

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R027REC/2023, DE 21 DE FEBRERO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA Y ARTICULA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN NACIONAL DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN

En 2020 se puso en marcha en la UCA un proceso interno de evaluación de la actividad investigadora orientado a facilitar el tránsito hacia la concesión de los sexenios de investigación de nivel estatal, que evalúa anualmente ANECA, inspirado en los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, CNEAI.

Llegado este punto, se considera de interés ofrecer esta opción de evaluación de forma general a todo el Personal Docente e Investigador (PDI) doctor, con dedicación a tiempo completo, para poner a su disposición un informe que tendrá los efectos que les pueda reconocer tanto la UCA como cualquier otra entidad que estime su consideración.

En cualquier caso, el objetivo último de esta iniciativa es concienciar y motivar a todo el PDI para que desarrolle **investigación que se plasme en publicaciones de calidad**, así como fijar las referencias a las que aspirar en ellas para su adecuada **difusión** y lograr un elevado **impacto científico**.

De acuerdo con ello, a propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica,

RESUELVO:

Convocar y ordenar el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora en el ámbito interno de la Universidad de Cádiz a abordar en 2023, que se articulará como sigue:

PRIMERO. La presente resolución define el procedimiento a seguir, de carácter voluntario, para someter a evaluación las aportaciones de investigación del PDI doctor que no cuente con sexenio reconocido por la CNEAI a fecha 1 de enero de 2023.


SEGUNDO. Con objeto de agilizar los plazos se acuerda la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Solo se podrá presentar **una solicitud por cada persona**, y en caso de presentar varias se tendrá por válida la última de ellas. Corresponde a la persona solicitante elegir la modalidad, conforme a lo establecido en los puntos SEXTO o SÉPTIMO de la presente resolución.

Para ser evaluados, quienes presenten su solicitud deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. **a)** Ser doctor, **b)** Tener contrato en vigor a Tiempo Completo en la fecha de presentación de la solicitud en alguna de las figuras de Profesorado o de Personal Investigador y, **c)** no contar con sexenio CNEAI activo a 1 de enero de 2023. Quien no acredite su condición de doctor por la propia naturaleza de su vínculo como funcionario (CU, PTU) o por la naturaleza de su contrato (PCD, PAD, o contrato posdoctoral), **deberá aportar copia del título de doctor** al formalizar su solicitud.
2. Disponer de perfiles de autor actualizados, completos y abiertos al público en los que conste la vinculación actual a la Universidad de Cádiz. En función de la Rama del Conocimiento en la que se encuadre la persona solicitante, deberán estar accesibles, al menos, los perfiles que a continuación se indican:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	1/9



	Rama de Arte y Humanidades	Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura
produccioncientifica.uca.es	•	•	•
ORCID	•	•	•
Google Académico	•	•	•
SCOPUS ID		• (*)	•
WEB OF SCIENCE RESEARCHER ID			•
DIALNET	•	•	

(*) Solo será indispensable en el caso de contar con alguna publicación registrada en SCOPUS

El perfil en el Portal UCA de producción científica se actualizará con el apoyo de la Unidad de Bibliometría de la UCA, bibliometria.uca.es, con la que puede contactarse mediante el CAU <http://bit.ly/3YzH6Sz>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse íntegramente, atendiendo a todas y cada una de las indicaciones señaladas en la presente resolución y que se explican en las instrucciones publicadas en la página web del presente procedimiento:

<https://ugi.uca.es/evaluacion-interna-de-la-actividad-investigadora-2023/>

Las solicitudes que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriores no serán objeto de evaluación.

Si algún Profesor hubiese solicitado a la CNEAI la evaluación de un sexenio en la convocatoria 2022, presentada en 2023, podrá también concurrir a este proceso de evaluación interna indicándolo en la casilla correspondiente del formulario.

CUARTO. Las solicitudes se cumplimentarán en la Oficina Virtual, eligiendo para ello el procedimiento denominado **“Solicitud de Reconocimiento de Méritos de la Actividad Investigadora desarrollada por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz”**.

Cada solicitante quedará encuadrado en el Campo de Conocimiento CNEAI que le corresponda, conforme a su área de conocimiento y a lo establecido en el Anexo I de la Orden UNI/1191/2020, de 3 de diciembre, referida a los procesos de acreditación nacional para el acceso de cuerpos docentes universitarios, <https://bit.ly/3KwLnjg>.

QUINTO. Los **criterios generales y los específicos** por cada campo de conocimiento que se aplicarán a la presente convocatoria son los que se incluyen en el **Anexo 1** de la presente resolución.

SEXTO. En el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** se presentarán **las tres aportaciones más relevantes publicadas en los años 2020, 2021 y 2022**. Las personas solicitantes deberán elegir las aportaciones y completar todos los campos de la solicitud, sin que se evalúen otras aportaciones distintas de las presentadas.

El **Anexo 1a.** establece los criterios mínimos a los que deberán ajustarse, en su conjunto, las tres aportaciones del procedimiento interno UCA para alcanzar una evaluación favorable.

En el supuesto de que se acredite documentalmente alguna de las circunstancias previstas en el Anexo 2, se admitirá que una de las tres aportaciones pueda corresponder al año 2019.

El solicitante deberá incluir en la solicitud copia de las aportaciones y de su curriculum abreviado (CVA), <https://bit.ly/3KC0KXx>, que podrá utilizarse por la Comisión Técnica como elemento de apoyo para contextualizar la evaluación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	2/9



SÉPTIMO. El **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** va dirigido **exclusivamente** a quienes obtuvieron un resultado favorable en el proceso de evaluación interna desarrollado en 2022 y concurren de nuevo en 2023. En este caso, las personas solicitantes, como alternativa al procedimiento ordinario, podrán optar por presentar una única aportación relevante correspondiente a 2022. Para alcanzar una evaluación favorable en esta modalidad, la aportación deberá **responder estrictamente a los criterios previstos en el Anexo 1b**.

El **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** no obliga a quienes obtuvieron una evaluación favorable en 2022, sino que es una opción por la que puede optar la persona solicitante si la considera de su interés. Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en el punto TERCERO podrá presentar su solicitud mediante el PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

OCTAVO. La resolución de las solicitudes, que podrá ser favorable o desfavorable, corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, que contará con el asesoramiento de una **Comisión Técnica**, presidida por la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, que designará al Secretario/a de la misma, cuya composición se hará pública, y que estará compuesta por profesores/as con trayectoria investigadora contrastada, avalada con un mínimo de tres sexenios, y encuadrados en cada una de las cinco Ramas del Conocimiento. La Comisión Técnica **actuará de forma colegiada, verificando el cumplimiento de los criterios fijados en el ANEXO 1**. Sus miembros serán designados por la Comisión de Investigación, a la vista de las propuestas que formule la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica.

NOVENO: Los resultados de la evaluación se comunicarán a los solicitantes mediante resolución provisional, antes de la finalización del mes de abril de 2023 con indicación de un plazo de 5 días para alegaciones. Vistas las alegaciones, y contando nuevamente con el asesoramiento de la Comisión Técnica, la Comisión de Investigación dictará su resolución final, con indicación de la vía de recurso a la que podrán acogerse los interesados.

DÉCIMO: Los efectos de la evaluación serán los que la UCA determine, pudiendo tener reflejo en el Plan de Ordenación Académica, en la evaluación de Grupos de Investigación, como mérito en procesos de contratación, o en otros procedimientos.

UNDÉCIMO: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde las 9h del próximo 23 de febrero de 2023 hasta las 9h del 6 de marzo.

Las consultas podrán dirigirse al correo electrónico evaluacion.investigacion@uca.es.


Los enlaces directos al procedimiento de solicitud son:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO	http://bit.ly/3YURR1U
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	http://bit.ly/3YU1PAi

Cádiz, el día de su firma.

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	3/9



ANEXO 1

CRITERIOS A APLICAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA REGULADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL

La Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora ha actualizado sus criterios de evaluación: <https://bit.ly/3PO1z2E>. Se recomienda a cada solicitante analizar tanto los criterios generales para el conjunto de los campos, como los definidos para el campo específico en que se encuadre.

Inspirados en ellos, en la experiencia de los procesos de evaluación interna desarrollados en años anteriores, y en la necesidad de simplificar los procedimientos y adaptarlos a las capacidades de que se dispone para su gestión, en el presente ANEXO 1 se establecen los criterios a aplicar en el proceso de Evaluación Interna regulado por la resolución, y que **serán los que se apliquen de forma efectiva en el presente procedimiento.**

Con carácter general, **las aportaciones evaluables serán solo aquellas que tengan la consideración de trabajos de investigación.**

No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o en proceso de edición. La existencia de un identificador DOI (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa no significa que el artículo esté publicado en ese segundo formato, **teniéndose por válidas únicamente las fechas de publicación del volumen impreso.**

Se presupone que existen índices internacionales y nacionales que ordenan por grado de difusión las publicaciones de reconocido prestigio, y que su aparición en posiciones destacadas de dichos índices es garantía de que sus contenidos tienen suficiente calidad, si bien el mero hecho de la indexación no tiene que ser el único aplicable, sin considerar el propio contenido científico. Por ello, **CON CARÁCTER EXCEPCIONAL**, y previo informe motivado, los criterios que se fijan como referencia en el ANEXO 1a. podrán ser modulados por la Comisión Técnica si la persona solicitante aporta indicios indudables de calidad que compensen sobradamente los índices propios del medio de difusión y evidencien la calidad y el impacto de la aportación.


Cuando una aportación esté indexada en varias categorías se tomará la posición más favorable dentro de las afines al Campo Científico.

El posicionamiento de los artículos en revistas por cuartiles o deciles será el correspondiente al año de publicación, o el último publicado si no se dispone aún de los datos actualizados.

Independientemente de sus indicadores, las aportaciones sólo serán valorables:

- Si significan un **progreso real del conocimiento**, y no meras recopilaciones o reiteración de otras publicaciones anteriores.
- Si su **extensión es suficiente** como para considerarse una aportación relevante.
- Si la **aportación específica de la persona solicitante** se considera relevante.
- Si el **número de firmantes** de la aportación se justifica por el tema, su complejidad y la extensión.
- Si, además de lo anterior, las **prácticas editoriales del medio de publicación** reúnen los requisitos establecidos en el apéndice de la Resolución CNEAI de 21 de noviembre de 2022, <https://bit.ly/3PO1z2E>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	4/9



- f) Las aportaciones deben encuadrarse en el Campo de Conocimiento que corresponda al área de conocimiento del solicitante. Si alguna de ellas no es propia del campo en que se encuadra el área de conocimiento, se actuará conforme al **acuerdo de la Comisión de Investigación de 2 de junio de 2022**, al que se accede desde:

<https://ugi.uca.es/evaluacion-interna-de-la-actividad-investigadora-2023/>

- g) Cuando en la publicación de artículos en revistas o capítulos de libros concurren indicios de prácticas editoriales cuestionables (**ver acuerdo de la Comisión de Investigación de 2 de junio de 2022**), la Comisión Técnica podrá proponer motivadamente la modulación de dichos méritos, reduciendo su valor.

ANEXO 1a.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Se tendrán en cuenta **artículos en revistas**, y sólo en el caso en que lo contemple el Campo Científico se valorarán como aportaciones libros, capítulos de libros, patentes en explotación, y excepcionalmente otras para las que se acredite su especial relevancia y calidad.

Cuando un Campo Científico contemple específicamente la opción de valorar capítulos de libros, **no se valorará en ningún caso más de una aportación que forme parte de los volúmenes de una misma obra**.

No se admitirá más de una aportación en publicaciones de la Editorial UCA.

En el caso de aportaciones en multiautoría, el solicitante **deberá indicar necesariamente cuál es su aportación al trabajo**. Las aportaciones con más de 5 autores en las que el solicitante no figure en posiciones destacables de autoría (primero, segundo, último, o autor de correspondencia) **podrán recibir menor valoración** que las que se limiten al máximo de 5, conforme al juicio de los evaluadores y si así lo acuerda la Comisión. La menor valoración en alguna aportación **deberá compensarse con el mayor valor de las demás**, con respecto a los criterios del Anexo 1.a.

Los solicitantes deberán cumplimentar correctamente todos y cada uno de los campos del formulario de solicitud: título del artículo o libro nombre de la revista o libro en el que se ha publicado, año, volumen y números de páginas, así como los indicios de calidad de la aportación (posición en listados de referencia, indicación de los listados y las categorías en que se encuadran las aportaciones, citas recibidas, etc). La falta de cumplimentación adecuada de dichos campos podrá ser motivo de desestimación de una aportación.

CAMPO CIENTÍFICO	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CADA CAMPO CIENTÍFICO, DE APLICACIÓN EN LA EVALUACIÓN INTERNA UCA (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)
1	FÍSICA Al menos 2 publicaciones JCR Science Edition en primer tercil y una en segundo.
1	MATEMÁTICAS Al menos 2 publicaciones JCR Science Edition en primer tercil y una en segundo.
2	QUÍMICA 3 aportaciones JCR Science Edition en primer cuartil

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	5/9



3	<p>BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR</p> <p>3 JCR Science Edition en primer cuartil.</p> <p>Las publicaciones JCR Science Edition en segundo cuartil se valorarán solo si el solicitante tiene un papel relevante en ellas (Primer autor, último autor, o autor de correspondencia de la publicación).</p> <p>Una de las aportaciones podrá situarse en JCR Science Edition de tercer cuartil siempre que al menos otra sea de primer cuartil, y que el solicitante tenga un papel relevante en las tres aportaciones (Primer autor, último autor, o autor de correspondencia de la publicación).</p>
4	<p>CIENCIAS BIOMÉDICAS</p> <p>Solo una de las aportaciones podrá ser de descripción de casos clínicos, una comunicación corta, o un artículo de revisión bibliográfica. Adicionalmente, las aportaciones deben cumplir el siguiente criterio:</p> <p>3 JCR Science Edition, de las que al menos 2 de las aportaciones deberán situarse en primer cuartil y otra publicación podría situarse en el segundo cuartil, o en el tercer cuartil si ocupa una posición de autoría relevante (primera, última, o autora de correspondencia).</p>
5	<p>CIENCIAS DE LA NATURALEZA</p> <p>3 artículos en JCR Science Edition, cumpliéndose, al menos, una de las dos condiciones siguientes:</p> <p>a) 3 JCR Science Edition en primer o segundo cuartil</p> <p>b) Una de las aportaciones podrá situarse en JCR de tercer cuartil siempre que al menos otra sea de primer cuartil y que la posición de firma de la persona solicitante sea relevante (primera, última o autora de correspondencia).</p>
6.1	<p>TECNOLOGÍAS MECÁNICAS Y DE LA PRODUCCIÓN</p> <p>3 artículos JCR en primer tercil, o patentes en explotación con contratos de licencia.</p>
6.2	<p>INGENIERÍAS DE LA COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA</p> <p>Al menos una aportación de alta relevancia (JCR Q1 o Q2) y dos de media (JCR Q3).</p> <p>Se considerarán de relevancia media las aportaciones que en el listado de congresos GII-GRIN-SCIE se encuentren catalogadas entre las modalidades A.</p> <p>Las patentes (o programas registrados) deben haberse concedido con examen previo y encontrarse en explotación, con contrato de licencia. Se consideran de relevancia alta las sujetas a protección internacional.</p>
6.3	<p>ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO</p> <p>Al menos un artículo en revista publicada en primer o segundo cuartil, JCR Science Edition o SJR.</p> <p>Las demás aportaciones en revistas serán, al menos, de relevancia media (al menos JCR o SJR tercer cuartil)</p> <p>Los libros o capítulos de libros serán necesariamente de investigación y situados en posiciones SPI Q1 españolas o bien Q1 o Q2 extranjeras.</p> <p>No se considerarán como capítulos de libros los resúmenes y aportaciones a congresos.</p>
7.1	<p>CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y ESTUDIOS DE GÉNERO</p> <p><u>Tipos de aportaciones 7.1</u></p> <p>3.a) JCR Q1, Q2 o Q3</p> <p>3.b) SJR Q1 o Q2</p> <p>3.c) FECYT C1 o C2 o Dialnet métricas Q1</p> <p>3.d) SPI Q1 españolas; Q1 o Q2 extranjeras</p> <p>SOCIOLOGÍA, CIENCIA POLÍTICA, COMUNICACIÓN. Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b) pudiendo completarse con otras 3.a), 3.b), 3c) y como máximo con una de tipo 3.d).</p> <p>PSICOLOGÍA, ESTUDIOS DE GÉNERO. Tres aportaciones de tipo 3.a), de las cuales al menos dos deben ser JCR Q1 o Q2</p> <p>BIBLIOTECONOMÍA. Tres aportaciones de tipo 3.a) o 3b), de las que al menos dos deben ser Q1 o Q2.</p> <p>TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES. Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b) pudiendo completarse con otras 3.a), 3.b), 3c) y como máximo con una de tipo 3.d).</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	6/9



7.2	<p>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</p> <p><u>Tipos de aportaciones 7.2</u> 3.a) JCR Q1, Q2 o Q3 3.b) SJR Q1 o Q2 3.c) FECYT C1 o C2 o IDR-Dialnet C1. 3.d) Libros monográficos de investigación o capítulos de libro en editoriales SP1 Q1 españolas, Q1 o Q2 extranjeras</p> <p>Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b) pudiendo completarse con otras 3.a), 3.b), 3c) y como máximo con una de tipo 3.d).</p>
8	<p>CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</p> <p>Será necesario alcanzar una suma de 18 puntos aplicando a las tres aportaciones las siguientes valoraciones:</p> <p>JCR: Primer Decil: 10; Q1: 9; Q2: 7,5, Q3: 5 SJR: Primer Decil 7; Q1: 5; Libros o CL SPI Internacional: Primer Decil: 4; Q1: 2 Libros o CL SPI Nacional: Primer Decil: 1</p>
9	<p>DERECHO Y JURISPRUDENCIA</p> <p>3 aportaciones para las que se acredite el cumplimiento de los criterios expuestos en la Resolución CNEAI de las que al menos una deberá ser una monografía o un artículo en revista.</p> <p>Se tendrán en cuenta como indicios de calidad de las revistas su indexación en JCR Social Science Edition (Q1, Q2 o Q3), en la Clasificación Integrada de Revistas Científicas CIRC (A+, A, B o C), listados del sello de calidad FECYT (C1, C2, C3), en la clasificación CARHUS Plus (A o B), y en IDR-DIALNET (C1, C2).</p> <p>Los capítulos de libro deben haberse publicado en editoriales SPI Españolas Q1, o Internacionales Q1 o Q2..</p>
10	<p>HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTES</p> <p>HISTORIA Y ARTE: Al menos una de las tres aportaciones deberá ser: a) Un libro monográfico de investigación, o b) un artículo en revista internacional indexada. No se admitirán artículos en revistas de categorías Q4 o sus equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o sus equivalentes en las listas de referencia nacionales.</p> <p>GEOGRAFÍA: Al menos 2 artículos en revistas, de los que uno de ellos se haya publicado en una revista internacional Q1 o Q2. No se admitirán aportaciones de categorías Q4 o sus equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o sus equivalentes en las listas de referencia nacionales.</p> <p>BELLAS ARTES. 3 Aportaciones ordinarias o extraordinarias, cuya valía quede estrictamente acreditada mediante referencias precisas y datos suficientes. No se admitirán como aportaciones la participación en exposiciones sin repercusión en círculos académicos reconocidos a nivel nacional, ni las que alcancen repercusión exclusivamente en medios de comunicación locales o en los contenidos de información local de cualquier medio.</p>
11	<p>FILOSOFÍA, FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA</p> <p>Al menos una de las tres aportaciones deberá ser:</p> <p>a) Un libro o, b) Un artículo en revista nacional o internacional indexada.</p> <p>No se admitirán aportaciones de categorías Q4 o equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o equivalentes en las listas de referencia nacionales.</p> <p>Las tres aportaciones deben acreditar que se ajustan a los requisitos de calidad establecidos en la Resolución CNEAI.</p>

ANEXO 1b.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Esta opción simplificada se ofrece a los que, habiendo obtenido una evaluación favorable en 2022, cumplan con los requisitos establecidos en la siguiente tabla.

Las aportaciones válidas deberán ser necesariamente **artículos en revistas científicas**, salvo en los **Campos 9, 10 y 11 en los que también se considerarán las monografías de investigación.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	7/9



En esta modalidad simplificada **no se considerarán aportaciones en forma de capítulos de libro.**

No se admitirán publicaciones con más de 5 autores, excepto cuando el solicitante figure como primer o último autor, o como autor de correspondencia de la aportación, en cuyos casos podrá ser de hasta un máximo de 8.

Quienes no cumplan estrictamente los anteriores criterios, pero sí que cumplan los requisitos de participación en la convocatoria, deberán concurrir a la modalidad ORDINARIA, en la que cada aportación, y todas en su conjunto, cumplan los criterios establecidos en el ANEXO 1a.

Campo o Subcampo	Requisitos a alcanzar por la aportación
C- 01. Matemáticas y Física	JCR T1
C- 02. Química	JCR Q1
C- 03. Biología Celular y Molecular	JCR Q1
C- 04. Ciencias Biomédicas	JCR Q1
C- 05. Ciencias de la Naturaleza	JCR Q1
SC- 06.1 Tecnologías Mecánicas y de la Producción	JCR T1 Patente en explotación
SC- 06.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica	JCR Q1 o Q2 Patente o programa en explotación
SC- 06.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	JCR Q1 o Q2 Patente en explotación
SC- 07.1 Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y Estudios de Género	JCR Q1 o Q2
SC- 07.2 Ciencias de la Educación	JCR Q1, Q2 o Q3 SJR Q1 o Q2
C- 08. Ciencias Económicas y Empresariales	JCR Q1 o Q2 SJR Q1
C- 09. Derecho y Jurisprudencia	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2 o Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B en CC Sociales FECYT 2020 C1, C2
C- 10. Historia, Geografía y Artes	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2, Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B FECYT 2020 C1, C2
C- 11. Filosofía, Filología y Lingüística	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2, Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B en CC Humanas FECYT 2020 C1, C2

- SPI, Clasificación 2018. Libros en Humanidades y Ciencias Sociales, <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> (*) Prestigio Editorial, Listado general: se admitirán las aportaciones publicadas en editoriales que figuren entre los numerales 1 al 40 extranjeras (87 editoriales) o 1 al 30 españolas (33 editoriales).
- CIRC, 2023. Clasificación integrada de revistas científicas, <https://www.clasificacioncirc.es/>
- Ranking FECYT 2020, <https://bit.ly/2LjHT9F>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	8/9



ANEXO 2

SUPUESTOS EN LOS QUE SE ADMITIRÁ QUE UNA DE LAS APORTACIONES PUEDA CORRESPONDER A 2018

En el supuesto de que se acredite documentalmente que, durante los años 2020, 2021 o 2022, ha concurrido en el solicitante alguna de las circunstancias siguientes, se admitirá que una de las tres aportaciones pueda corresponder al año 2019.

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.

2º. Incapacidad temporal durante períodos que sumados alcancen los tres meses.

3º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, o por razón de violencia de género, por un periodo mínimo de tres meses.

4º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas.

5º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como a mujeres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Fecha	22/02/2023 12:09:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BZUA5DH45YSUMQLVMH3TVAE	Página	9/9

